



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**OFICIO N° 004- 2025-IES CANGALLI-25**

**ALA** : DRA. NOKA BELINDA CCORI TORO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

**DEL** : DIRECTOR DE LA IES AGROPECUARIO DE CANGALLI  
: PROF. ANASTACIO ALANIA PACOVILCA

**ASUNTO** : INFORMA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle de la solicitud presentado por el servidor DUVERLY FLORES CONDORI quien en el periodo 2025, esta como personal administrativo contratado quien solicita licencia sin goce de remuneraciones a partir del 01 de marzo 2025 hasta el 31 de Diciembre 2025 y de acuerdo a la solicitud presentada por el mencionado servidor comunico a su dirección dicha licencia para que puedan otorgarle dicha solicitud por la UGEL el Collao y para tal efecto adjunto a la presente lo siguiente:

Resolución 002 dar por aceptada la licencia  
SOLICITUD del interesado  
DNI del interesado  
Resolución de contrato

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima

  
  
Anastasio Alanía Pacovilca  
DIRECTOR



## Resolución directoral N° 002-2025/DIEA-C

Cangalli 17 de febrero de 2025

Visto, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentado por el personal administrativo DUVERLY FLORES CONDORI de la IES Agropecuario de Cangalli y teniendo en cuenta que es facultad del inmediato superior determinar acciones administrativas

### CONSIDERANDO:

el artículo 2, inciso 20 de la Constitución Política del Estado, menciona que las personas pueden formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que en la ley N°24041 en su artículo 1° establece que Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año Ininterrumpido de servicios. no pueden ser cesados ni destituidos sino por las acciones previstas en el Capítulo V del Decreto legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto el artículo 15° de la misma ley.

Teniendo en cuenta el decreto legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece en su artículo 24 literal e) establece Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; y su modificatoria la ley N° 32199 ley que modifica el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios que en su literal e) menciona Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Y teniendo en cuenta que Mediante Informe N° 000807-2021-SERVIR-GPGSC la Autoridad del Servicio Civil, ha dispuesto que la licencia sin goce de remuneraciones es otorgado o concedida al servidor de carrera, es decir el nombrado, como al servidor contratado; y el único requisito es que el servidor tenga más de 01 año de servicios ejercidos, las cuales el servidor quien solicita cumple con tal requisito y por tanto

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** conceder licencia sin goce de remuneraciones al personal administrativo **DUVERLY FLORES CONDORI** a partir del 01 de marzo 2025 hasta el 31 de Diciembre del 2025

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR,** copia de la presente resolución a la UGEL EL COLLAO para su conocimiento y pueda emitir la resolución de licencia

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR,** la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Director



MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO-ILAVE  
INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARI AGROPECUARIO CANGALLI  
CREADO CON R.D 0175 31/05/1989



EXPEDIENTE :  
ESCRITO N° : 01-2025.  
SUMILLA : LICENCIA SIN GOCE DE  
REMUNERACIONES

SEÑOR DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DE  
CANGALLI DE LA UGEL EL COLLAO – ILAVE.-

**DUVERLY FLORES CONDORI**, identificado con DNI  
44346163, con domicilio real en el Jirón 18 de  
diciembre S/N del distrito de Ilave, provincia de El  
Collao y región de Puno, ante usted me presento y  
digo:

Haciendo uso de mi derecho de petición previsto en  
el artículo 2, inciso 20 de la Constitución Política del Estado, concordante con el  
artículo 117 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo  
General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y sobre todo al amparo de lo  
establecido en la Ley N° 32199, recorro a vuestro despacho con la finalidad de  
solicitar:

**I. PRETENSIÓN.-**

Previo al procedimiento a concederle al presente, **SE ME OTORGUE LICENCIA  
SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre  
del 2025, para lo cuál SOLICITO se emita Resolución Directoral otorgando la licencia  
solicitada.

Pedido efectuado conforme los fundamentos que paso a exponer:

**II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO DE MI PETICION.-**

**PRIMERO.-** Señor Director, el suscrito es servidor contratado permanente  
protegido bajo la Ley N° 24041, de la IES Cangalli, conforme acredito con mi  
Resolución Directoral de renovación de contrato, por lo que, recorro con plena  
legitimidad para obrar con la presente.



**SEGUNDO.-** Mediante Ley N° 32199 se ha modificado el D. Leg. N° 276, mismo que dispone que entre otros, el del derecho a gozar licencia sin goce de remuneraciones, mismo que ahora se puede extender hasta 03 años, es decir, los servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, pueden solicitar hasta 03 años licencia sin goce de remuneraciones.

**TERCERO.-** Mediante Informe N° 000807-2021-SERVIR-GPGSC la Autoridad del Servicio Civil, ha dispuesto que la licencia sin goce de remuneraciones es otorgado o concedida al servidor de carrera, es decir el nombrado, como al servidor contratado; y el único requisito es que el servidor tenga más de 01 año de servicios ejercidos, mismo que el suscrito cumpla con dicha condición, ya que vengo laborando por más de 05 años consecutivos.

**CUARTO.-** Teniendo dichas bases normativas y regulaciones por parte de la autoridad encargada de regular los recursos humanos bajo el D. Leg. N° 276, es que se me otorgue licencia sin goce de remuneraciones, desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2025, ya que reúno con la modal de 01 año de servicios ejercido como Personal de Servicio de la IES Cangalli, por lo que me corresponde gozar de la licencia solicitada.

**QUINTO.-** Finalmente, la licencia solicitada es un derecho que me corresponde gozarlo a mi solicitud, y que el plazo que estoy solicitando, esta dentro del periodo de 03 años, por lo que, su autoridad debe autorizar dicha licencia a la presentación de la presente solicitud, para luego elevarlo a la UGEL El Collao, para que emita Resolución Directoral otorgando licencia sin goce de remuneraciones al suscrito.

Por todo lo expuesto, solicito se declare PROCEDENTE mi petición de licencia y consecuentemente autorice hacer uso de dicho derecho, para luego elevarlo a la instancia superior para la emisión de acto administrativo.



### III. MEDIOS DE PRUEBA Y ANEXOS.

Ofrezco los siguientes medios de prueba:

- a) Copia del DNI del recurrente.
- b) Copia de mi Resolución Directoral de renovación de contrato.

#### **POR LO EXPUESTO:**

A usted señor Director, se sirva admitir la presente y con buen criterio, acceder conforme lo solicitado.

Ilave, 17 de febrero del 2025.

DNI 44346163





## Resolución Directoral N° 001840 -2024

Ilave, 27 DIC 2024

VISTOS: El informe N° 245-2024-MINEDU/UGELEC/AGA/EA-I-P, los documentos

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 245-2024-MINEDU/UGELEC/AGA/EA-I-P de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2024, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2024, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL El Collao



**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO-ILAVE**  
**INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARI AGROPECUARIO CANGALLI**  
 CREADO CON R.D 0175 31/05/1989



Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por OF. MULT. 040-2024 y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO**, por servicios personales del servidor, bajo el régimen general del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2025, que a continuación se detalla:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : FLORES CONDORI, DUVERLY  
 FECHA DE NACIMIENTO : 27/1987  
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 44346163  
 CODIGO MODULAR : 1044346163  
 REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. - HABITAT  
 CUISSP : 619581DFCRD0      FECHA DE AFILIACION : 21/11/2015



**DATOS DE LA PLAZA:**

INSTIT. EDUCATIVA / SEDE : CANGALLI  
 CODIGO DE PLAZA : 1173114817N5  
 NIVEL REMUNERATIVO : AE  
 GRUPO OCUPACIONAL : AUXILIAR  
 CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO  
 JORNADA LABORAL : 40  
 NIVEL DE LA I.E : Secundaria

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2024) : 001971-2023  
 FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL : 1/1/2025

**ARTICULO 2°.- PRECISAR**, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2024, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

**FIRMADO ORIGINAL**

*Dra. NORKA BELINDA CORU TORO*  
 DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL  
 UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC  
 FCHS/JAGA  
 PCHC/JAGI  
 HMC/ABOG. I AL  
 DCHR/Enc. NEXUS



LO QUE TRANSCRIBO A ESTE DOCUMENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

*Luciano Mamani Morúa*  
 TECNICO ADMINISTRATIVO  
 UGEL EL COLLAO